

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El General de Brigada Piloto Francisco Miguel Corominas Sánchez, F.A.D, (DEM), queda designado Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 39-10 que concede la condecoración de la Orden Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 39-10

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, Rodas y de Malta en la República Dominicana, quien próximamente terminará su misión en el país.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, Rodas y de Malta.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 40-10 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 40-10

VISTAS: Las instancias Nos.12060 del 12 de octubre de 2009; 12170 del 13 de octubre de 2009; 12245 del 14 de octubre de 2009; 14567, 14568, 14569, 14570, 14571, 14572, 145,73, 14574, 14575, 14576 y 14577 del 8 de diciembre de 2009; 15201, 15202 y 15203, del 21 de diciembre de 2009; 15427 y 15429 del 29 de diciembre de 2009, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 del 8 de enero de 2010; 341, 342, 343, 344 y 345 del 13 de enero de 2010, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación: